 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 76-2022	Única Versión Agosto 3 de 2022
		Página 1 de 5

“Por la cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Central”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, en virtud de la autonomía universitaria, la institución adoptará los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que, el Código Sustantivo del Trabajo, en su título XI – Capítulo Único establece, entre otras medidas, que toda empresa está obligada a suministrar equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.

Que, en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo precisa que los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes, deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad.

Que, una vez aprobado el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, este debe ser fijado en dos (2) lugares visibles y deberá contener las disposiciones descritas en el artículo 350 del Código.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Expedir el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Central, identificada como se relaciona a continuación:

NIT.: 860.024.746 - 1

Nombre de la empresa (Institución de Educación Superior): Universidad Central

Ciudad: Bogotá

Departamento: Cundinamarca

Dirección: Carrera 5 # 21- 38

Teléfono PBX: 323 98 68 y 326 68 20

Sucursales o Agencias: Sí () No (x)


Número: (1)

Nombre de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL): Compañía de Seguros Bolívar S. A.


N.º Patronal, Contrato o Póliza: 10002536521

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: Nivel I – Nivel 4

Código de la Actividad Económica: 8544

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 76-2022	Única Versión Agosto 3 de 2022
		Página 2 de 5

Ítem	Dirección	Sede
	Manzana Académica	Centro
1	Carrera 5ª #21 – 38, primer piso Torre Norte	Tienda Centralista
2	Carrera 5ª #21 - 38	Torre Norte
3	Carrera 5ª #21 - 38	Torre Sur
4	Calle 22 # 4 - 83	Torre VI
5	Calle 21 # 4-40	Torre IV
	Manzana Cultural	Centro
1	Calle 22 # 5- 91	Teatro México
2	Carrera 5ª # 21 - 75	Consultorio Jurídico
3	Calle 22 # 5 -56	Dirección Institucional (Casa Precusores)
4	Carrera 5ª #21 - 65	Edificio Carrera 5ª # 21 - 65
5	Carrera 5ª #21 - 27	Edificio Horeb
6	Calle 21 # 5 - 50	Edificio 5 -50
7	Calle 21 # 5 - 84	Edificio 5 - 84
	Manzana de Teatros	Centro
1	Calle 22 # 5 - 56	Faenza – Teatro de la Paz
2	Calle 22 # 5 - 62	Teatro de Bogotá
3	Carrera 7ª # 22 - 44	Edificio Ley
4	Calle 22 # 6 -24	Pasaje Ley
5	Calle 23 # 56 - 13	Edificio 6 -14
6	Calle 22 # 6 – 16	Edificio Calle 22 # 6 -18 (Aulas)
7	Carrera 5ª # 22 - 75	Edificio Carrera 5ª # 22 – 75 (Aulas)
	Manzana Musical	Centro
1	Calle 24 # 5 - 11	Casa de Música (Aulas 101 – 208)
2	Calle 23 # 6 - 34	Edificio Fuller (Aulas 101 – 506)
	Manzana de Comunicación	Centro
1	Calle 23 # 4A -64	Edificio San Carlos
	Manzana Deportiva	Centro
1	Calle 21 # 3 - 58	Edificio Arte Dramático
2	Carrera 4ª # 21 - 52	Bici parqueaderos
3	Calle 22 # 6 - 65	Gimnasio
4	Calle 21 # 3 - 60	Jardín Infantil
5	Carrera 4ª # 21 - 16	Caja Blanca
	Manzana Tecnológica	Centro
1	Calle 21 # 4 - 79	Edificio 4 - 79
2	Calle 20 # 3 - 70	Laboratorio de Ingeniería Electrónica
3	Carrera 4ª # 20-57	Laboratorio de Manufactura
4	Carrera 4ª # 20-41	Laboratorio de Ciencias Naturales
5	Calle 21 # 4-21	Laboratorio de Máquinas y Herramientas

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 76-2022	Única Versión Agosto 3 de 2022
		Página 3 de 5

Y cuya actividad económica consiste en Educación Superior.


ARTÍCULO 2º. La Universidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9.ª de 1979, Ley 776 de 2012, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Decreto 1295 de 1994, Circular 038 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 723 de 2013, Decreto 472 de 2015, Decreto 055 de 2015, Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3º. La Universidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019

ARTÍCULO 4º. La Universidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con lo establecido Ley 1010 de 2006, por la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO 5º. La Universidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, elaborado de conformidad con los Decretos 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 de 2015 los cuales contemplan como mínimo los siguientes aspectos:


- a. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.
- b. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 76-2022	Única Versión Agosto 3 de 2022
		Página 4 de 5

ARTÍCULO 6º. Los peligros existentes en la Universidad están relacionados en la matriz de identificación de peligros, constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan. Se relacionan a continuación:

Factor de Riesgo	Descripción
Físico	Ruido, Vibraciones, Iluminación, Radiaciones no ionizantes, temperaturas extremas
Químico	Inhalación de polvos orgánicos e inorgánicos, inhalación de gases, vapores, y humos, material particulado, líquidos
Biológico	Virus, bacterias, hongos, picaduras, mordeduras, fluidos y excrementos
Biomecánico	Posturas prolongadas, mantenidas, forzadas, anti gravitacionales, esfuerzos, movimientos repetitivos y manipulación manual de cargas
Psicosocial	Gestión organizacional (estilos de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación de desempeño, manejo de cambios). Característica de la organización (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor). Características del grupo social (relaciones, cohesión, calidad de interacción, trabajo en equipo). Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía) Interface persona-tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de trabajo, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización) Jornada de trabajo (pausas, rotación, descansos)
Condiciones de seguridad	Mecánico: Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos. Eléctrico: Altas y bajas tensiones, estática. Locativo: Sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo irregulares, deslizantes con diferencia de nivel, condiciones de orden y aseo, caídas de objetos. Tecnológico: Explosiones, fugas, derrames e incendios. Accidentes de tránsito Público: Robos, atracos, asaltos, atentados de orden público. Trabajo en alturas. Espacios confinados.
Fenómenos Naturales	Sismos, terremotos, vendavales, inundaciones, derrumbe y precipitaciones.

Parágrafo. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la Universidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 76-2022	Única Versión Agosto 3 de 2022
		Página 5 de 5

ARTÍCULO 7º. La Universidad y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

ARTÍCULO 8º. La Universidad ha implantado un proceso de inducción del funcionario las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 9º. De conformidad con el artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, este Reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de los sitios de trabajo, junto con la Resolución que lo adopta, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 10º. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su promulgación y durante el tiempo que la Universidad conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTÍCULO 11º. De acuerdo con la Ley 962 de 2005, la Universidad efectuará la divulgación correspondiente del presente Reglamento y procederá a su publicación en sitios visibles de la Universidad.

ARTÍCULO 12º. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y se mantendrá así siempre y cuando no surjan cambios sustanciales o se presenten normas que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General